



Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 11-59

CIRCULAR número 2/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio de huevos.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), por la que se dictan normas sobre fomento de la avicultura, fué desarrollada por esta Comisaría General el pasado año con indudable resultado práctico.

Se hace, por tanto, necesario mantener durante la próxima Campaña huevera las líneas generales adoptadas en la anterior con las modificaciones aconsejadas.

CALIDADES Y PRECIO POR DOCENA EN ALMACEN RECOLECTOR

PERIODOS	De peso unitario de 41 a 45 gramos con peso mínimo por docena de 516 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos con peso mínimo por docena de 576 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos con peso mínimo por docena de 636 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos con peso mínimo por docena de 660 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
16 enero a 28 febrero.....	22	24	27	29
1 marzo a 30 junio.....	13	20	23	25
1 julio a 15 septiembre.....	22	24	27	29
16 septiembre a 15 enero.....	25	27	30	32

Art. 3º La recogida de huevos en producción podrá ser efectuada por todas las personas naturales o jurídicas que se hallen legalmente autorizadas para ello, canalizándose posteriormente su comercio, a través de almacenistas, Cooperativas y detallistas distribuidores.

Art. 4º Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1958, la Comisaría General establecerá conciertos con cualquiera de las Entidades mencionadas en el artículo 5º de dicha disposición ministerial, a efectos de que éstas se obliguen a la entrega de un mínimo de docenas de huevos durante el año, en compensación y cantidad proporcionada a los pliegos que reciban de este Organismo, a los precios que se establezcan en los conciertos mencionados.

Art. 5º Sin perjuicio de lo

días por la práctica en cuanto a los períodos de variación de precios que se aumentan a cuatro en lugar de tres, adoptándose los correspondientes precios de protección y venta al público a las oscilaciones estacionales propias de este mercado.

De acuerdo con ello, y previa aprobación de los Ministerios de Agricultura y Comercio, esta Comisaría General ha dispuesto lo siguiente:

Art. 1º El comercio y circulación de huevos continuará siendo libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se determinan en la presente disposición.

Art. 2º Se establece un precio mínimo de garantía para el avicultor con arreglo a la siguiente escala:

viene obligados a aceptar dichos envases, abonando su importe, que no podrá ser inferior, en ningún caso a 15 pesetas por envase.

Art. 7º A fin de conservar el sobrante de huevos de los meses de mayor producción para ser consumidos en los períodos de escasez de puesta, a partir de esta fecha se autoriza la entrada de huevos en cámaras frigoríficas, en las que serán almacenados por los respectivos entradores a disposición de la Comisaría General, la cual dispondrá su salida en momento oportuno y al ritmo que demanden las necesidades del abastecimiento nacional.

La entrada de huevos en cámaras debe participarse por los respectivos entradores a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondientes en el momento de producirse, a efectos de contabilización. Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada como clandestina, exigiéndose la oportunidad responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara frigorífica.

La salida será dispuesta, en todo caso, por la Comisaría General a través de la Delegación Provincial que corresponda. Esta

salida ha de producirse antes del día 10 de enero de 1960.

Todos los huevos que se introduzcan en cámaras tendrán que estar clasificados, haciéndose constar en los envases la fecha de entrada en el frigorífico.

Los huevos que se destinan a la conservación en frigoríficos deberán estar libres de toda mancha de tierra, huevo, sangre o estiércol, etc., sin grietas o rajaduras o descoloridos por contacto con paja húmeda, o barro, y la cámara de aire no será superior a 5 milímetros en el momento de su almacenamiento. Las condiciones organolépticas deberán ser las normales.

Art. 8º La conservación de huevos en cámaras frigoríficas podrá ser realizadas:

a) Por los Grupos Sindicales de Mayoristas e Importadores de huevos.

b) Por la Unión Nacional de Cooperativas del Campo.

c) Por las Entidades a que se refiere el art. 4º de la presente Circular.

d) Por los industriales frigoríficos legalmente establecidos.

e) Por los Organismos o personas que para ello autorice la Comisaría General.

Art. 9º Los precios máximos de venta al público de los huevos quedan fijados de acuerdo con la escala que a continuación se menciona:

CALIDADES Y PRECIO POR DOCENA AL PÚBLICO

PERIODOS	De peso unitario de 41 a 45 gramos con peso mínimo por docena de 492 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos con peso mínimo por docena de 552 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos con peso mínimo por docena de 660 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
16 enero a 28 febrero	26	28	31	33
1 marzo a 31 junio	22	24	27	29
1 julio a 15 septiembre	26	28	31	33
16 septiembre a 15 enero	29	31	34	36

Art. 10. Los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades serán incrementados a los anteriores precios, a cargo del público consumidor.

Art. 11. Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar en lugar bien visible de los mis-

mos un cartel sellado por la correspondiente Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el que se hagan constar los precios de venta al público, por períodos y calidades, con expresión del importe de los impuestos municipales.

Art. 12. Igualmente, los es-

tablazamientos detallistas de huevos vienen obligados a tener en todo momento à disposición del público huevos de los tamaños comprendidos en el cuadro a que se refiere el art. 9.^o

Art. 13. La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena de un promedio de dos docenas sobre tres elegidas al azar.

Art. 14. Al detallista de huevos le será reconocido un margen de 1,80 pesetas en docena, dentro de los precios de venta al público que se fijan en el art. 9.^o de esta Circular.

Art. 15. La Comisaría General, si las necesidades del abastecimiento nacional lo aconsejan, exceptuará por sí misma o a través de las Entidades que estime conveniente, las oportunas importaciones de huevos para regularizar el mercado.

Art. 16. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán semanalmente a la Comisaría General un Parte del movimiento de huevos habido en su respectiva jurisdicción, ajustado al modelo que a tal efecto se les envíe para diligenciar, y exigirán de cuantas personas o Entidades intervengan en el comercio de los huevos, dentro de cada provincia, la cumplimentación de los informes y datos precisos para su redacción puntual y exacta, de tal forma que este Organismo pueda tener un conocimiento real de la situación semanal del abastecimiento de huevos en toda la nación.

Art. 17. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares 467 y 701 de la Comisaría General.

Art. 18. La Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual Campaña cuanto se establece en la presente Circular en el sentido que las circunstancias lo aconsejen.

Art. 19. Queda derogada la Circular 4/58 de 22 de marzo de 1958, y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente disposición, que empezará a regir desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,

308 Víctor Fragoso del Toro.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de enero de 1959

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	C E D E N T E		A D Q U I R E N T E		Domicilio (población)
						Nombre y apellido	Población	Nombre y apellido	Población	
27 enero	A-5868	Peugeot	Turismo	Particular	Particular	Juan A. Ferrer Ferrer	Sellia	Francisco Ruiz Navamuel	C. Alisal, E, Palencia	
12 »	AB-3514	M. W. M.	Volquete	Idem	Idem	Serapio Antolín Pérez	Palencia	José Sánchez Martínez	Torresandino (Burgos)	
17 »	AV-597	Chevrolet	Camioneta	Público	Público	Esteban Villagrá Marcos	Paredes de Nava	Dionisio Villagrá Retuerto	Paredes de Nava	
27 »	LE-2869	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Ezequiel Abella Asensio	Valadolí	Lucas García González	T. Velasco, 26, Palencia	
9 »	M-35441	R. E. O.	Idem	Idem	Idem	Cándido García Germán	Palencia	Joaquín Goldar Martínez	Osorno	
7 »	M-46569	Austin	Idem	Público	Público	Eutimio Merino Castrillejo	Idem	Eutimio Merino Castrillejo	Quintana del Puente	
7 »	M-65523	Renault	Camión	Idem	Idem	Albino Alvaro Alvaro	Villamuriel	Gerardo Herrero Alonso	Antigüedad	
21 »	M-68285	Saurer	Furgoneta	Particular	Particular	Emiliano Barbero Fuente	Palencia	Emiliano Barbero Fuente	C. San Jacinto, 3, Palencia	
7 »	M-82079	Fiat	Turismo	Idem	Idem	Vicente Gutiérrez Cereas	Madrid	Vicente Gutiérrez Cereas	M. Lafuente, 20, Palencia	
27 »	M-82385	Peugeot	Camión	Idem	Público	Cristóbal Pobes Hernández	Idem	Cristóbal Pobes Hernández	R. Argentina, 13, Palencia	
26 »	M-85496	Pegaso	Remolque	Idem	Idem	Julio Garzón Aguado	Villamartín	Luis y Valentín Ozamiz Guarrochena	Villaviciudas	
15 »	MU-9953	Dodge	Turismo	Público	Público	Luis Santos Luis	Palencia	Luis Santos Luis	Valladolid	
17 »	P-30-R.	Las Américas	Camioneta	Particular	Particular	M.ª Cruz Melero Prieto	Saldana	M.ª Cruz Melero Prieto	Villanueva de Arriba	
17 »	P-1527	Chevrolet	Camioneta	Idem	Público	Juan José Fernández Galán	Paredes de Nava	Juan José Fernández Galán	P. Maristas, 2, Palencia	
15 »	P-1710	Fiat	Turismo	Idem	Idem	Pérez Díez García	Palencia	Pérez Díez García	C. Alisal, 10, Palencia	
7 »	P-2280	Idem	Moto	Idem	Idem	Lorenzo Hoyos Hoyos	Idem	Lorenzo Hoyos Hoyos	Venta de Baños	
21 »	P-2340	Lube	Idem	Idem	Idem	Dolores Antonio Alvarez	Palencia	Dolores Antonio Alvarez	Saldana	
15 »	P-3159	Idem	Camión	Idem	Público	Eleuterio Vicente Martínez	Cotillo	Eleuterio Vicente Martínez	Paredes de Nava	
26 »	P-4519	Pegaso	Idem	Idem	Idem	Fidencio Aparicio Varona	Molledo de P.	Fidencio Aparicio Varona	Paredes de Nava	
28 »	S-7452	Autocar	Moto	Particular	Particular	Santiago Cuadrado Roncaño	Madrid	Santiago Cuadrado Roncaño	Vent de Baños	
9 »	S-10415	Rondine	Turismo	Idem	Idem	Vicente González Miguel	Bárcera de Campos	Vent de Baños	Palencia	
28 »	S-10954	Renault	Furgoneta	Idem	Público	Lucas González Oliveros	Sangarcía	Lucas González Oliveros	Palencia	
9 »	SA-4354	Ford	Camión	Idem	Idem	Agustín Rasillo Muñoz	Valladolid	Agustín Rasillo Muñoz	Cotillo	
9 »	SG-1854	3 H. C.	Turismo	Particular	Particular	Ángel de la Torre Gómez	Carrión de los Condes	Ángel de la Torre Gómez	Molledo de P.	
20 »	TO-3764	Berliet	Furgoneta	Idem	Idem	Julio Gutiérrez García	Madrid	Julio Gutiérrez García	Bárcera de Campos	
28 »	VA-1103	Citroën	Camión	Idem	Idem	Juana Martín Martín	Sangarcía	Juana Martín Martín	Sangarcía	
12 »	VA-5045	Studebaker	Furgoneta	Idem	Público	José Antonio Abad Herrero	Valladolid	José Antonio Abad Herrero	Valladolid	
21 »	S. P. A.	S. P. A.	Camión	Idem	Particular	Albino Martín Arteaga	Carrión de los Condes	Albino Martín Arteaga	Carrión de los Condes	
27 »	Z-15476	Pegaso-Diesel	Idem	Idem	Idem	Francisco Lagarto Alonso	Idem	Francisco Lagarto Alonso	Idem	
						Eusemio Iglesias Cenizo		Eusemio Iglesias Cenizo		
						Celestino del Río Román		Celestino del Río Román		
						Segundo Rubial Bardón		Segundo Rubial Bardón		
						Faustino Gómez Martínez		Faustino Gómez Martínez		

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de enero del año 1959

Número de matrícula	Placa de matrícula	Género	Marca	Tipo	Número del motor	Carga máxima	Tara	Número de asientos	Dimensiones de combustible depositado en el depósito	Número del bastidor	H.P.	Número del chasis	G.	Post.	DOMICILIO		POBLACION		DATOS SUPLEMENTARIOS	
															Domicilio	Propietario	Población	Servicio		
2 5156 N	1. ^a Iso	Moto	2	100	9418	1	2'6	4818	-	-	-	-	-	-	-	Vicente P. Sánchez	Trompadero	Palencia	P.	Presentó para su matriculación certificado de la Casa vendedora número 9418.
5 5157 »	» Idem	Idem	»	»	09170	»	1'9	09170	-	-	-	-	-	-	-	Faustino S. Martín	Santibáñez de la Peña	Idem	Id.	Idem id. n.º 09170
» 5158 »	» Vespa	Idem	»	»	36018	»	1'9	36002	-	-	-	-	-	-	-	Luis Merino Celis	Barriosuso de Valdavia	Idem	Id.	Idem id. n.º 4885
» 5159 »	» Lube	Idem	»	»	113754	»	1'98	113705	-	-	-	-	-	-	-	Alfonso A. Muñoz	Buenavista de Valdavia	Idem	Id.	Idem id. n.º 38811
» 5160 »	» Montesa	Idem	»	»	75	»	1'98	1530873	-	-	-	-	-	-	-	Manuel B. Cuena	Ligüerzana	Idem	Id.	Idem id. fecha 28-7-1958
» 5161 »	» Renault	Idem	»	»	85	»	1'25	1527803	-	-	-	-	-	-	-	Ponciano S. González	Estalaya	Idem	Id.	Idem id. fecha 3-10-1958
» 5162 »	» Seat	Idem	»	»	600	320	86736	86736	-	-	-	-	-	-	-	Bruno Alonso Díez	A. Maura, 3	Idem	Id.	Idem id. fecha 27-10-1958
» 5163 »	» Austin	Idem	»	»	585	»	4	812149	4	7	3524429	-	-	-	-	Teodoro G. Moreno	Aguilar de Campoo	Idem	Id.	Idem id. n.º 25672
» 5164 »	» M. V. W.	Idem	»	»	4.600	6	000	000	»	»	3524426	-	-	-	-	Abundio C. Benito	G. Mola, 117	Idem	Id.	Idem id. n.º 25191
» 5165 »	» D. K. W.	Idem	»	»	4.1365	»	6	802326	»	»	3521630	-	-	-	-	C. Alisal, 10	C. Alisal	Idem	Id.	Idem id. n.º 17054
» 5166 »	» Austin	Idem	»	»	2.85	160	4.000	000	»	»	312001	6	27	48739	A.	Jesús Gago Correas	Dueñas	Idem	Id.	Idem id. n.º 6357
» 5167 »	» M. V. W.	Idem	»	»	2.85	160	4.00933	4.00933	1	1'25	8932.148	6	27	48739	Dionisio M. Gil	Amusco	Idem	Id.	Idem id. n.º 005963	
» 5168 »	» Iso	Idem	»	»	985	750	108812	108812	2	7	30008982	2	7	30008982	Transporte Peque	S. Juan de Dios	Idem	Id.	Idem id. n.º 19389	
» 5169 »	» D. K. W.	Idem	»	»	985	750	108812	108812	2	7	30008982	2	7	30008982	Jose-M. G. Herrero	San Nicolás	Idem	Id.	Idem id. fecha 1-12-1958	
» 5170 »	» Iso	Idem	»	»	985	750	108812	108812	2	7	30008982	2	7	30008982	Jesús Presa Santos	Ventosa de Pisuerga	Idem	Id.	Idem id. n.º 39663	
» 5171 V	» Iso	Idem	»	»	985	750	108812	108812	2	7	30008982	2	7	30008982	M. Lafuente	M. Lafuente	Idem	Id.	Idem id. n.º 20221	
» 5172 N	1. ^a Vespa	Idem	»	»	985	750	109656	109656	2	7	30008982	2	7	30008982	Ricardo F. Baranda	Raquel M. Fernández	Idem	Id.	Idem id. n.º 6490	
9 5173 »	2. ^a Vespa	D. K. W.	»	»	100	160	37635	37635	1	1'9	37624	1	10	139254	C. Nieto, 32	P. Carmelitas	Idem	Id.	Idem id. n.º 16370	
» 5174 »	1. ^a Vespa	D. K. W.	»	»	1.110	500	139266	139266	4	10	139882	6	34	3451748	Aguilar de Campoo	R. Argentina	Idem	Id.	Idem id. n.º 17057	
10 5175 »	2. ^a Seat	Seat	»	»	1.075	»	139901	139901	»	»	4.12009	6	34	3451748	R. Argentina	Becerril de Campos	Idem	Id.	Idem id. n.º 24991	
16 5176 »	»	Idem	»	»	585	320	411383	411383	»	»	3521380	7	30009638	C. Cisneros, 2	Villamediana	Idem	Id.	Idem id. n.º 20055		
» 5177 »	» Renault	Renault	»	»	600	»	802127	802127	»	»	30009638	2	»	30009638	Eusebio B. Fernández	Santiago E. Ballesteros	Idem	Id.	Idem id. n.º 19760	
» 5178 »	» D. K. W.	D. K. W.	»	»	985	750	109485	109485	»	»	30009638	6	34	3451748	Luis P. Betanzos	R. L. P. Agustinos	Idem	Id.	Idem id. n.º 1706	
» 5179 »	» Renault	Renault	»	»	985	750	109363	109363	»	»	30009638	»	»	30009638	Víctor P. Medina	Francisco Mate y hermano	Idem	Id.	Idem id. n.º 39660	
» 5180 »	» Pegaso	Pegaso	»	»	5.200	6.000	3451700	3451700	6	34	3451748	»	»	30009638	Benito M. García	Arenillas de N. Pérez	Idem	Id.	Idem id. n.º 6489	
» 5181 »	» Iso	Idem	»	»	100	160	090404	090404	1	2'6	09004	1	1'3	348532	Pedro S. Franco	Guardo	Idem	Id.	Idem id. n.º 18560	
» 5182 »	» Lube	Idem	»	»	75	»	1531843	1531843	»	»	37623	4	6	412603	Miguel C. Canda	Tábara de Campos	Idem	Id.	Idem id. n.º 24380	
» 5183 »	» Vespa	Idem	»	»	85	»	113718	113718	»	»	113707	7	30009638	Luis S. Merino	Monzón de Pisuerga	Idem	Id.	Idem id. n.º 38808		
» 5184 »	» Vespa	Idem	»	»	100	»	113736	113736	»	»	113709	7	30009638	Luis M. Martínez	Carrillos de los Condes	Idem	Id.	Idem id. n.º 23284		
» 5185 »	» Vespa	Idem	»	»	4	585	320	411928	411928	»	»	114567	7	30009638	J. Manuel G. Galdós	C. Alisal, 17	Idem	Id.	Idem id. n.º 26276	
» 5186 »	» Seat	Idem	»	»	4	585	320	411928	411928	»	»	37623	6	30009638	Rafael H. Martínez-A.	R. Argentina, 3	Idem	Id.	Idem id. n.º 24667	
» 5187 »	» Renault	Renault	»	»	600	»	791935	791935	»	»	114567	7	30009638	Bustiaguejo S. Montero	Tábara de Arriba	Idem	Id.	Idem id. n.º 1922		
» 5188 »	» Vespa	Idem	»	»	»	»	114595	114595	»	»	37623	6	30009638	Silvino C. Tareiro	Buenavista de Valdavia	Idem	Id.	Idem id. n.º 40855		
» 5189 »	» Isetta	Isetta	»	»	»	»	113736	113736	»	»	114567	7	30009638	Angel Hoyos Revilla	Villavieja de Aguilar	Idem	Id.	Idem id. n.º 21-8-1958		
» 5190 »	» B. J. R.	B. J. R.	»	»	»	»	350	160	1835	1835	1835	1	4	36015	Eduardo L. Pérez	Mayor, 30	Idem	Id.	Idem id. n.º 25132	
» 5191 »	» Vespa	Idem	»	»	»	»	85	»	115807	115807	115807	1	4	3521517	Vicente D. Melero	P. Pío XII	Idem	Id.	Idem id. n.º 43148	
» 5192 »	» Lube	Idem	»	»	»	»	100	»	83347	83347	83347	1	4	413726	A. Valladolid	Fernando G. Vélez-Bardón	Idem	Id.	Idem id. n.º 27-10-1958	

pendencias para el lavado, hormigoneras, riego, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el R. D.-Ley de 7 de enero de 1927, en su art. 16, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perju-

didos con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, hallándose expuesto el Proyecto, durante el mismo período de tiempo, para su examen, en las Oficinas de la misma, lo que efectuarán los interesados, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 11 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director accidental, Nicolás Alberto.

sin efecto la requisitoria de fecha 4 de febrero actual, referente al procesado Julián Villa San José, de 18 años, soltero, componedor, hijo de Julián y de Emilia, natural de Villada de Campos, y cuya publicación había sido acordada en cumplimiento de carta-orden número 4, de 1959, procedente de la Audiencia Provincial de León.

Valencia de Don Juan 9 de febrero de 1959.—El Secretario judicial (ilegible).

Exposición al público de padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para ejecución de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en periodo voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos Cubillas de Cerrato

Arbitrios municipales sobre vinos, consumo de carne de cerdo, rodaje o arrastre por vías municipales, circulación rodada de lujo, postes y palomillas y arbitrio antirrábico.

317

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de ENERO de 1959

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expreso

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especie	Enfermedades del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa...	Bustillo de la Vega.....	Bovina	23	—	23	—	—
Idem.....	Camporedondo de Alba..	Idem	52	—	52	—	—
Idem.....	San Martín de los H.	Idem	150	—	150	—	—

Palencia 10 de febrero de 1959.—El Jefe del Servicio (ilegible).

304

Administración de Justicia

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 10 de 1959, contra Benigno Martín Cubillo y otro, por malos tratos y amenazas, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de sumario remitido por la Superioridad contra Gerardo Palacín Goya, de 52 años, casado, funcionario, natural de Leiva, hijo de Gerardo y María, y de esta vecindad, con domicilio en la calle Mayor, número 144; y Benigno Martín Cubillo, de 35 años, casado, contable, natural de Vega de Bur, hijo de Isaac y Juana, actualmente en ignorado paradero, ambos con instrucción y sin antecedentes penales, por malos tratos de obra y amenazas, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y conde-

no al denunciado Gerardo Palacín Goya, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra y otra de amenazas, del artículo 585, números 1.º y 3.º del Código Penal, a la multa de cien pesetas por cada una de ellas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y satisfacción de las costas procesales en su mitad; absolviendo libremente al otro denunciado Benigno Martín Cubillo, de la falta de que venía acusado, declarándose de oficio la otra mitad de costas restantes. Así por esta mis sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Doy fe.—Félix Arias.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Benigno Martín Cubillo, de ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Juan J. Ortega.—Ante mí, Félix Arias. 296

Valencia de Don Juan

Anulación de requisitoria
Habiendo verificado su presentación ante este Juzgado, queda

sin efecto la requisitoria de fecha 4 de febrero actual, referente al procesado Julián Villa San José, de 18 años, soltero, componedor, hijo de Julián y de Emilia, natural de Villada de Campos, y cuya publicación había sido acordada en cumplimiento de carta-orden número 4, de 1959, procedente de la Audiencia Provincial de León.

Valencia de Don Juan 9 de febrero de 1959.—El Secretario judicial (ilegible).

300

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRÓN DE PLAGAS DEL CAMPO
Fuentes de Valdepero. 316

PADRÓN DE HABITANTES
Grijota. 294

Reinoso de Cerrato. 305

APROBACIÓN DE PRESUPUESTO
EXTRAORDINARIO
Mantinos. 315

ALISTAMIENTO DEL EJÉRCITO

Reemplazo de 1959

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los Ayuntamientos que se expresan, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días y horas que también se indican, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ayuntamientos y mozos que se citan

Melgar de Yuso

(El día 15 de febrero, a las doce horas).

Eladio Martín Alcalde, hijo de Juan y Valentina. 319